

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso	Insolvencia Persona Natural No Comerciante
Solicitante	SEBASTIAN FRANCO ECHEVERRI
Citado	BANCO DE BOGOTÁ Y OTROS
Radicado	05001 40 03 028 2019-00650 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere al liquidador designado

En atención a la solicitud presentada por el señor FREDY GAVIRIA MENESES frente a su designación como liquidador (Doc. 31), se requiere a éste para que manifieste porque no informó su situación en el 2021, lo que impidió dar celeridad al proceso.

Así mismo, informara sí ya le habían cancelado los honorarios provisionales señalados en el auto del 04 de noviembre de 2022 (ver Doc. 25), y en el evento en que tal situación haya ocurrido, se servirá consignar los mismos a órdenes del Despacho, para el nuevo liquidador designado.

No obstante, y dado la tardanza en el trámite del presente asunto, se procede a nombrar como nuevo liquidador del listado de auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedades (Art. 47 del Decreto 2677 de 2012), a: LINA MARÍA VELÁSQUEZ RESTREPO, quien se localiza a través del teléfono 340 52 66, celular 318 400 91 49 y el correo electrónico linislaw@gmail.com, a quien se le fijan como honorarios provisionales la suma de un (1) SMLMV.

Para agilizar la actuación, la Secretaría del Juzgado realizará la respectiva notificación al auxiliar de la justicia, advirtiéndole que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de imponerle las sanciones a que hubiere lugar.

Se ordena comunicar a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES la presente providencia con el fin de que determine si se deben tomar medidas por la mora del liquidador ante los múltiples requerimientos efectuados por el Juzgado, para lo cual se le compartirá el expediente digital de todo lo actuado hasta la fecha

NOTIFÍQUESE,¹⁰.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48e90336b4f90c4899cebe69f37db8ef9bd2e9b6279db1244960d50598c0cfc0**

Documento generado en 21/09/2023 07:11:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>